ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)
SECRETARÍA GENERAL

PLEE27062023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023: PLENO ORGANIZATIVO

En Bedmar, siendo las 20.02 horas del día 27 de JUNIO de 2023 previa la formal convocatoria se reúnen los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ASISTENTES:

GRUPO SOCIALISTA

D. ENRIQUE CARRERAS FRESNO. ALCALDE-PRESIDENTE
Dª ISABEL TROYANO CARRERAS
D. FRANCISCO REYES MARTINEZ
Dª MARIA DEL CARMEN NOGUERAS FUENTES
D. GREGORIO QUESADA ESPINOSA
Dª MARÍA DEL MAR VILCHEZ AMEZCUA

GRUPO POPULAR

D. JUAN PABLO SALAZAR MARÍN
D. DAVID PRIETO LÓPEZ
Dª MARÍA AMALIA VIEDMA VARGAS
D. CÉSAR MEDINA LEÓN
Dª MARÍA DOLORES CEES RIVERA

SECRETARIO-INTERVENTOR

Dª CRISTINA GARCÍA GUZMÁN

Se abre la sesión, dando la bienvenida el Sr. Alcalde a todos los asistentes, vecinos y concejales de la nueva Corporación.

Procediendo a tratar los asuntos comprensivos del orden del día de la convocatoria, recayendo los siguientes acuerdos:

1º) APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2023

Sometida a consideración de los corporativos, no habiendo intervenciones, se procede a votación, aprobándose con el voto a favor todos los concejales, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Fecha	15/09/2023 12:24:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE CARRERAS FRESNO		
Firmante	CRISTINA GARCIA GUZMAN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Página	1/18

2º) CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

El RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. regula a los Grupos Políticos en los artículos 23 y siguientes. El artículo 23 dispone en su punto 1: *"Los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos"*, continuando en su punto 2 *"Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo"*.

Por su parte, el artículo 24.1 determina *"Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación"*, y en el punto 2 *"En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes"*.

En cumplimiento de lo fijado por el artículo 25 de este mismo cuerpo legal, de la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto

Por tanto, se procede a PONER EN CONOCIMIENTO de los miembros de este Pleno que los Grupos Políticos constituidos en plazo han sido:

Grupo Municipal Socialista, cuyos integrantes son:

- D. ENRIQUE CARRERAS FRESNO
- Dª ISABEL TROYANO CARRERAS
- D. FRANCISCO REYES MARTINEZ
- Dª MARIA DEL CARMEN NOGUERAS FUENTES
- D. GREGORIO QUESADA ESPINOSA
- Dª MARÍA DEL MAR VILCHEZ AMEZCUA

Siendo el portavoz Dª ISABEL TROYANO CARRERAS y como suplente D. GREGORIO QUESADA ESPINOSA

Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos integrantes son:

- D. JUAN PABLO SALAZAR MARÍN
- D. DAVID PRIETO LÓPEZ
- Dª MARÍA AMALIA VIEDMA VARGAS
- D. CÉSAR MEDINA LEÓN
- Dª MARÍA DOLROES CEES RIVERA

Siendo el portavoz D. JUAN PABLO SALAZAR MARÍN y como suplente D. DAVID PRIETO LÓPEZ

Código Seguro de Verificación	IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Fecha	15/09/2023 12:24:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE CARRERAS FRESNO		
Firmante	CRISTINA GARCIA GUZMAN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Página	2/18

3º) PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO CORPORATIVO.

El Sr. Alcalde señala que de conformidad con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo deberá celebrar sesiones ordinarias al menos cada tres meses en los municipios de hasta 5000 habitantes.

SE PROPONE que las Sesiones Ordinarias del Pleno municipal tengan lugar una vez cada tres meses. Se propone que se celebre dentro de la última semana del trimestre, preferiblemente a las 19 horas en horario de invierno y a las 20 horas en horario de verano.

Y añade, que para la celebración de las Sesiones Extraordinarias, se estará a lo regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL., siendo la hora de celebración la misma prevista que para las Sesiones Ordinarias.

Pide la palabra el Sr. Concejal David Prieto indicando que en corporaciones anteriores las sesiones ordinarias se celebraban cada 2 meses, proponiendo al equipo de gobierno modificar la propuesta de 3 a 2 meses.

El Sr. Alcalde señala se está cumpliendo con lo que marca la Ley e indicando que se celebrarán tantas sesiones extraordinarias como sean necesarias. **Se somete a votación y SE ADOPTA el siguiente ACUERDO por mayoría absoluta de los presentes** (6 votos a favor; 5 votos en contra de los miembros del grupo municipal partido popular; 0 abstenciones):

PRIMERO. Las Sesiones Ordinarias del Pleno municipal tengan lugar una vez cada tres meses. Se propone que se celebre dentro de la última semana del trimestre, preferiblemente a las 19 horas en horario de invierno y a las 20 horas en horario de verano.

4º) DAR CUENTA NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución número RES220623119 adoptada el 22 de junio de 2023 con el siguiente contenido:

"Vistos los artículos 46 a 48 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que es atribución de la Alcaldía el nombramiento de Tenientes de Alcalde a los efectos de su sustitución, por orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, **RESUELVO**

Código Seguro de Verificación	IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Fecha	15/09/2023 12:24:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE CARRERAS FRESNO		
Firmante	CRISTINA GARCIA GUZMAN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Página	3/18

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales que a continuación se relacionan y por el orden que se citan:

1º.- D. Isabel Troyano Carreras
2º.- Dª. María del Mar Vílchez Amezcua

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde conforme el orden en que se establece en el apartado anterior, sustituirán a la Alcaldía en la totalidad de las funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; remítase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldía.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre."

5º) DAR CUENTA DE LA CREACIÓN DE CONCEJALÍAS Y LAS PERSONAS DELEGACIONES EFECTUADAS

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución número RES220623120 adoptada el 22 de junio de 2023 con el siguiente contenido:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 Noviembre**, RESUELVO:**

PRIMERO: Crear las siguientes Concejalías:

1. PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y POLÍTICAS 2.0
2. BIENESTAR SOCIAL. DIVERSIDAD, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN
3. URBANISMO, OBRAS, TRÁFICO, MANTENIMIENTO, SEGURIDAD Y AGRICULTURA
4. ELA, GARCÍEZ, DEPORTES Y CULTURA:
5. FESTEJOS, TURISMO, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

Código Seguro de Verificación	IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Fecha	15/09/2023 12:24:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE CARRERAS FRESNO		
Firmante	CRISTINA GARCIA GUZMAN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Página	4/18

SEGUNDO: Hacer las siguientes delegaciones

1. PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y POLÍTICAS 2.0
   Concejal: Francisco Reyes Martínez

2. BIENESTAR SOCIAL. DIVERSIDAD, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN
   Concejal: Dª María Del Mar Vilchez Amezcua

3. URBANISMO, OBRAS, TRÁFICO, MANTENIMIENTO, SEGURIDAD Y AGRICULTURA
   Concejal: D. Gregorio Quesada Espinosa

4. ELA, GARCÍEZ, DEPORTES Y CULTURA:
   Concejal: Dª María Del Carmen Nogueras Fuentes

5. FESTEJOS, TURISMO, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE:
   Concejal: Isabel Troyano Carreras

Las facultades que se delegan son de iniciativa, informe, propuesta e inspección respecto de los servicios y materias indicadas, pero no las resolutorias que continúan en poder del Alcalde.

En todo caso, las competencias en materia de HACIENDA, EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN se ejercen por esta Alcaldía.

TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al B.O.P. para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la Resolución por la Alcaldía.

CUARTO: Dar cuenta del presente al Pleno a los efectos oportunos”

6º) CREACIÓN JUNTA DE GOBIERNO, DESIGNACIÓN DE MIEMBROS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

El Sr. Alcalde señala que considerando lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local: b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento

Código Seguro de Verificación	IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Fecha	15/09/2023 12:24:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE CARRERAS FRESNO		
Firmante	CRISTINA GARCIA GUZMAN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Página	5/18

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 20.1.b) de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local y 52 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación y **SE ADOPTA el siguiente ACUERDO por mayoría absoluta de los presentes** (6 votos a favor; 0 votos en contra; 5 abstenciones de los miembros del grupo municipal partido popular):

PRIMERO. Crear la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1.b de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local

SEGUNDO. Tomar razón de la Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2023 en la que se establece:

"En la Villa de Bedmar y Garcíez, a 22 de junio de 2023, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, D. ENRIQUE CARRERAS FRESNO, ha tenido a bien acordar la siguiente:

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 y en relación con el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local y 52 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto que se propone al Pleno la creación de la Junta de Gobierno, si se adoptase ACUERDO en sentido favorable, ***RESUELVO***

PRIMERO. *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:*

1º.- Dª Isabel Troyano Carreras
2º.- Dª. María del Mar Vílchez Amezcua
3º.- D. Gregorio Quesada Espinosa

SEGUNDO.- *Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar la primera semana de cada mes en el despacho de Alcaldía Ayuntamiento*

TERCERO.- *Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:*

Del Artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local los siguientes apartados con los siguientes matices:

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado en cuanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones relacionadas con facturas.

Código Seguro de Verificación	IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Fecha	15/09/2023 12:24:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE CARRERAS FRESNO		
Firmante	CRISTINA GARCIA GUZMAN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Página	6/18

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local

CUARTO.- *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde*

QUINTO. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre."*

7º) CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

EL Sr. Alcalde explica que el RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. en el artículo 127 determina la existencia preceptiva de la Comisión Especial de Cuentas en los siguientes términos: *"La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas"*, continuando en el punto 2: *"Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales"*.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces de ambos grupos municipales por sus propuestas de miembros para conformar la Comisión

De esta manera y de conformidad con el precepto señalado, se somete a votación y **SE ADOPTA el siguiente ACUERDO por unanimidad de los presentes** (11 votos a favor; 0 votos en contra; 0 abstenciones):

PRIMERO. La creación de la Comisión Especial de Cuentas, cuya existencia es preceptiva.

SEGUNDO: Que la Presidencia nata y efectiva de la misma recaiga en la Alcaldía.

Código Seguro de Verificación	IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Fecha	15/09/2023 12:24:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE CARRERAS FRESNO		
Firmante	CRISTINA GARCIA GUZMAN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Página	7/18

TERCERO: La composición siguiente:

.

- Tres miembros del Grupo Municipal Socialista (incluido el Sr. Alcalde):
  - D. ENRIQUE CARRERAS FRESNO
  - Dª ISABEL TROYANO CARRERAS
  - Dª MARIA DEL CARMEN NOGUERAS FUENTES

- Dos miembros del Grupo Municipal Partido Popular.
  - D. JUAN PABLO SALAZAR MARÍN
  - D. DAVID PRIETO LÓPEZ

Una vez finalizada la votación, el Sr. Concejal Juan Pablo Salazar toma la palabra pregunta la causa por la que no se crea mesa de contratación como en corporaciones anteriores para que tengan representación ambos grupos municipales.

El Sr. Alcalde pide a la Sra. Secretaria que intervenga, señalando a los presentes que la disposición adicional segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público indica que los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Y añade, que desde que ejerce las funciones de Secretaría en este Ayuntamiento las mesas de contratación están presididas por el Alcalde siendo el resto de miembros personal funcional y laboral.

8º) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN LOS ORGANOS COLEGIADOS

El Sr. Alcalde indica que considerando lo dispuesto en el artículo 38.C) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto al nombramiento de los Representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada.

Advierte la existencia de un error en la redacción de la propuesta en cuanto al Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público "Virgen de Cuadros" de Bedmar

A continuación, se somete a votación y **SE ADOPTA el siguiente ACUERDO por mayoría absoluta de los presentes** (6 votos a favor; 0 votos en contra; 5 abstenciones de los miembros del grupo municipal partido popular):

PRIMERO.- Nombrar a los Representantes que se expresan a continuación:

- Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público "Virgen de Cuadros" de Bedmar: Dª María del Mar Vílchez Amezcua y suplente D. Enrique Carreras Fresno

Código Seguro de Verificación	IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Fecha	15/09/2023 12:24:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE CARRERAS FRESNO		
Firmante	CRISTINA GARCIA GUZMAN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Página	8/18

- Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria "Accabe" de Bedmar: Dª María del Mar Vílchez Amezcua y suplente D. Enrique Carreras Fresno

- Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de Educación de Adultos: Dª María del Mar Vílchez Amezcua y suplente D. Enrique Carreras Fresno

- Representación del Ayuntamiento en el Consejo Escolar Municipal: Dª María del Mar Vílchez Amezcua y D. Enrique Carreras Fresno

- Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del colegio Público "San Marcos" de Garcíez: Dª María del Carmen Nogueras Fuentes y suplente D. Enrique Carreras Fresno

- Representante del Ayuntamiento en la Asociación para el Desarrollo Rural de Sierra Mágina: D. Enrique Carreras Fresno y suplente Dª Isabel Troyano Carreras.

- Representante del Ayuntamiento en la Junta Rectora del Parque Natural de Sierra Mágina: el Sr. Alcalde D. Enrique Carreras Fresno y suplente Dª Isabel Troyano Carreras.

- Representación en la Junta General del Consorcio de Aguas "Víboras-Quiebrajano": el Sr. Alcalde D. Enrique Carreras Fresno y Dª Isabel Troyano Carreras

SEGUNDO.- Notificar el nombramiento a los designados y a los Órganos Colegiados respectivos.

9º) NOMBRAMIENTOS EN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, REMUNERACIONES, ASIGNACIONES GRUPOS POLÍTICOS, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS

El Sr. Alcalde indica que a tenor del artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

Código Seguro de Verificación	IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Fecha	15/09/2023 12:24:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE CARRERAS FRESNO		
Firmante	CRISTINA GARCIA GUZMAN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Página	9/18

De acuerdo con la disposición adicional vigésima séptima de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, en aquellos municipio con población de entre 1.000 y 5.000 habitantes asciende a 46.464,02€.

Asimismo, el artículo 75 ter de la Ley 7/1985 se establece que en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.

Por otra parte, del artículo 75.3 y 75 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Además, el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial (Artículo 73.3 de la Ley 7/85).

El Sr. Concejal Juan Pablo Salazar pide la palabra señalando que el grupo municipal partido popular no está de acuerdo con las retribuciones pues no es la misma cantidad que en la legislatura anterior. Produciéndose intercambio de datos entre el Sr. Concejal y el Sr. Alcalde, se solicita la intervención de la Sra. Secretaria.

La Sra. Secretaria señala que en el Presupuesto 2023 están consignadas las mismas cuantías que se proponen siendo las retribuciones de los nuevos miembros con dedicación exclusiva las mismas que las de la anterior Corporación, cuantía que se venía incrementando anualmente conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

A continuación, se somete a votación y **SE ADOPTA el siguiente ACUERDO por mayoría absoluta de los presentes** (6 votos a favor; 5 votos en contra de los miembros del grupo municipal partido popular; 0 abstenciones):

PRIMERO. Determinar que los cargos que realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva sean:

- D. Enrique Carreras Fresno, en calidad de Alcalde-Presidente
- D. Gregorio Quesada Espinosa, como concejal de urbanismo, obras, tráfico, mantenimiento, seguridad y agricultura

Código Seguro de Verificación	IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Fecha	15/09/2023 12:24:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE CARRERAS FRESNO		
Firmante	CRISTINA GARCIA GUZMAN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Página	10/18

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- D. Enrique Carreras Fresno: retribuciones brutas anuales de 41.543,46€
- D. Gregorio Quesada Espinosa: retribuciones anuales brutas de 29.819,86€

TERCERO. Fijar las asignaciones a los grupos políticos con un componente fijo de 30,00 euros/mes para cada uno de los Grupos y un componente variable: 100,00 euros mes/Concejal.

CUARTO. Fijar las indemnizaciones a miembros Corporativos por razón de servicio de manera que los gastos de viajes, dietas, locomoción y participación en Tribunales de oposición, se abonarán en las cuantías previstas para el Grupo I en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo

QUINTO. Por cada asistencia a Sesión Plenaria, Junta de Gobierno Local o Comisiones Informativas, los Concejales que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva, percibirán por asistencia las siguientes cantidades:

- Sesiones de Pleno…… 50,00 €
- Sesiones Junta Gobierno Local…….. 50,00 €
- Sesiones Comisión Especial de Cuentas….. 50,00 €

SEXTO. Acordar que los efectos económicos de los acuerdos adoptados tendrán efectos desde la fecha de constitución de la Corporación actual.

10º) USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Respecto a la notificación electrónica de las convocatorias a las sesiones de los órganos de gobierno de las Entidades Locales no es obligatoria por Ley, ya que la Disposición Adicional Vigesimoprimera de la Ley 40/2015 excluye su aplicación. Sin embargo, es perfectamente posible que en virtud del principio de autoorganización de las Entidades locales, se apruebe por el Ayuntamiento la obligatoriedad de que las notificaciones de las convocatorias de las sesiones de los órganos colegiados se remitan por vía electrónica. Y si ello se aprueba así mediante acuerdo plenario, a partir de ese momento todos los Concejales estarán obligados a ello.

Se somete a votación y **SE ADOPTA el siguiente ACUERDO** por unanimidad de los presentes (11 votos a favor; 0 votos en contra; 0 abstenciones):

Código Seguro de Verificación	IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Fecha	15/09/2023 12:24:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE CARRERAS FRESNO		
Firmante	CRISTINA GARCIA GUZMAN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Página	11/18

PRIMERO. Las notificaciones de las convocatorias para las sesiones Plenarias, de las Comisiones Informativas, así como, de las Juntas de Gobierno se realizarán por medios electrónicos, en concreto, a través de correo electrónico, el cual será comunicado a Secretaría.

11º) PROPUESTA NOMBRAMIENTO DEL JUEZ DE PAZ SUPLENTE

Visto que ha quedado vacante el cargo de Juez de Paz sustituto del municipio, se publicó Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 84 de 04 de mayo de 2023, así como, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 05 de mayo de 2023 se remitió al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción copia del Boletín Oficial de la Provincia y del Bando del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto en esta localidad.

Visto que con fecha 19 de junio de 2023 se ha recibido diligencia de constancia de la exposición al público en el tablón de anuncios del Juzgado Decano de Jaén

Visto que finalizado el plazo de presentación de solicitudes se emitió certificado de Secretaría, siendo los siguientes los candidatos:

- Dª. María Dolores Amezcua Molero
- Dª. Inmaculada Chamorro Fernández.

Y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, estando todos los concejales presentes y, por tanto, cumpliendo con el quórum exigido, se somete a votación y **SE ADOPTA el siguiente ACUERDO por mayoría absoluta de los presentes** (6 votos a favor; 0 votos en contra; 5 abstenciones de los miembros del grupo municipal partido popular):

PRIMERO. Elegir como Juez de Paz sustituto a Dª. María Dolores Amezcua Molero con DNI 75016797-C considerando que cumple con las condiciones legalmente exigibles y está capacitada de forma suficiente para el ejercicio de las funciones que se le encomienden.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Código Seguro de Verificación	IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Fecha	15/09/2023 12:24:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE CARRERAS FRESNO		
Firmante	CRISTINA GARCIA GUZMAN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Página	12/18

12º) DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.024

Señala el Sr. Alcalde que el Decreto 77/2023 de 04 de abril por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 (BOJA núm.67 de 11 de abril de 2.023) establece en el artículo 3 en cuanto a las fiestas locales:

"La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

A la vista de lo anterior, se somete a votación y **SE ADOPTA el siguiente ACUERDO** por unanimidad de los presentes (11 votos a favor; 0 votos en contra; 0 abstenciones):

PRIMERO. Fijar los días festivos locales:

- 25 de abril de 2024, jueves (con tradición en el Núcleo de Garcíez)
- 26 de septiembre de 2024, jueves (con tradición en el Núcleo de Bedmar)

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a órgano competente de la Junta de Andalucía.

13º) PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD PARA ACTUACIONES DE BIOECONOMIA FORESTAL EN LOS MONTES PÚBLICOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el ejercicio 2023, el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, a través de la Fundación Biodiversidad ha convocado ayudas para la Bioeconomía Forestal.

Con la instrucción de la Orden TED/408/2023, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., se posibilita la participación de los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales a grandes proyectos transformadores de índole científico-técnica para la promoción de la bioeconomía y la contribución a la transición ecológica, gracias a que esta convocatoria

Código Seguro de Verificación	IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Fecha	15/09/2023 12:24:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE CARRERAS FRESNO		
Firmante	CRISTINA GARCIA GUZMAN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Página	13/18

se incluye en el Objetivo estratégico 7 «Garantizar la cohesión territorial mediante intervenciones en zonas de especial vulnerabilidad» del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para 2022-2024 y en concreto con la siguiente identificación de la ayuda: 7.C.04. Plan Apoyo a Proyectos Locales de Bioeconomía en territorios en situación de Reto Demográfico y 7.C.05. Plan Apoyo a Proyectos Empresariales de Bioeconomía en territorios en situación de Reto Demográfico.

La Diputación Provincial de Jaén ante el alto número de municipios con montes públicos existentes en la provincia, la mayoría de ellos pertenecientes al Reto Demográfico, ha propuesto a los Ayuntamientos de Villarrodrigo, Huesa y Bedmar-Garcíez la presentación de un proyecto común de actuación que sirva de reseña para la replicación de los modelos de gestión sostenible en el resto de municipios de la provincia con montes públicos y de otros territorios de nuestro País.

La elección de estos municipios se debe a que, entre los tres, representan a todos los ecosistemas existentes en el eje Este de la provincia de Jaén, el más amenazado por el cambio climático y el de mayor extensión de masa forestal de nuestra provincia.

A este proyecto se suman, la Universidad de Jaén con el objetivo de asegurar las bases científicas y técnicas de las actuaciones a realizar en cada uno de los ecosistemas de los montes públicos municipales y la Fundación Plant For The Planet con la finalidad de sensibilizar y concienciar a los habitantes de nuestros municipios en la importancia de nuestras masas forestales y de los gestores públicos y privados de los municipios donde se pueden extrapolar estos modelos de gestión sostenible, así como la implicación de empresas de la provincia y de otros territorios que quieran apostar por el impulso de los modelos de gestión sostenible en la provincia de Jaén a través de su Responsabilidad Social Corporativa y ética empresarial y la compensación de su emisiones de CO2

Las propuestas de actuación que se ejecutaran estarán ajustadas al objeto de la convocatoria, descrito en el artículo 40 de la convocatoria, conteniendo las siguientes tipologías de acciones descritas en el artículo 43 de la convocatoria:

a) Proyectos encaminados a desarrollar y diversificar los aprovechamientos y usos forestales, que incorporen el principio de la sostenibilidad, favoreciendo la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos, y que amplíen y generen nuevas oportunidades para el emprendimiento y el empleo verde, y articulen tejido productivo y economía social en el territorio. Se pretende satisfacer la creciente demanda de materias primas de origen forestal y de energía renovable, haciendo que la cadena de valor derivada de los bosques sea competitiva. Incluye el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no madereros y los demás productos y servicios característicos de los montes y su industria asociada, así como la creación de nuevas cadenas de recursos y de valor incluyendo el aprovechamiento energético de la biomasa para uso térmico y cogeneración; proyectos de fomento de la industria asociada a la madera de primera y segunda transformación y otros productos forestales de alto valor añadido; impulso a la bioeconomía forestal a través de la innovación, la economía circular y el fomento de la utilización de productos forestales sostenibles; fomento y valoración de

Código Seguro de Verificación	IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Fecha	15/09/2023 12:24:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE CARRERAS FRESNO		
Firmante	CRISTINA GARCIA GUZMAN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Página	14/18

otros servicios en relación con el turismo, el uso recreativo y servicios ecosistémicos como la regulación hídrica, mejora de la calidad de las aguas, formación y retención de suelos o mejora de la calidad del aire.

b) Iniciativas orientadas a favorecer paisajes más resilientes frente a perturbaciones como: incendios, sequias, plagas, enfermedades, etc., a la vez que se generan oportunidades para las comunidades locales, y se contribuye a la generación de empleo y al aumento de capacidades, a fijar población en el medio rural y especialmente en zonas en declive demográfico. Incluye acciones de mejora de masas forestales y su biodiversidad; tratamientos silvícolas y gestión forestal sostenible; proyectos y actuaciones de restauración forestal y ecológica, así como proyectos integrales encaminados a recuperar la multifuncionalidad de los mosaicos y paisajes con componente forestal a través del fomento de la ganadería extensiva, la trashumancia, apicultura de trashumancia, agroforestería, etc., incluyendo la mejora de infraestructuras.

Que la Diputación de Jaén, los Ayuntamientos de Villarrodrigo, de Huesa y de Bedmar y Garcíez, la UJA y la Fundación Plant For The Planet España consideran que esta convocatoria supone una oportunidad para mejorar la gestión sostenible de los montes municipales, con el objetivo de hacerlos más resilientes antes el cambio climático a la vez que supone también un beneficio para el empleo y la fijación de población de nuestra provincia.

Ante estas consideraciones **se somete a votación y SE ADOPTA el siguiente ACUERDO por unanimidad de los presentes (11 votos a favor; 0 votos en contra; 0 abstenciones):**

Participar en la convocatoria de Bioeconomía Forestal de la Fundación Biodiversidad.

1. Formar parte de la Agrupación que se ha constituido para ello conformada por la Diputación, los Ayuntamientos de Villarrodrigo, de Huesa y de Bedmar y Garcíez, la Universidad de Jaén y la Fundación Plant For The Planet España.
2. Delegar la representación de la Agrupación en la Diputación Provincial de Jaén.
3. Si el proyecto consiguiera la subvención, encomendar a la Diputación de Jaén la gestión de todas las actuaciones que se realizarán en los montes públicos municipales de nuestro municipio fruto de esta convocatoria.
4. Trasladar este acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén y al resto de los Ayuntamientos participantes, la Universidad de Jaén y la Fundación Plant For The Planet España.

14º) SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES

Considerando el Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

Código Seguro de Verificación	IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Fecha	15/09/2023 12:24:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE CARRERAS FRESNO		
Firmante	CRISTINA GARCIA GUZMAN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Página	15/18

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona siendo el Presidente y los vocales de cada Mesa designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente. Asimismo, se debe proceder de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa, siendo el sorteo realizado entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.

Resultando que, en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central, al Pleno de esta Corporación es el órgano competente, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Siendo el siguiente el resultado:

CARGO DE LA MESA	***1º APELLIDO***	***2º APELLIDO***	***NOMBRE***
SECCION 001-MESA U			
PRESIDENTE/A: D/Dª	BERNAL	GOMEZ	MARCO ANTONIO
1º VOCAL: D/Dª	VEGA	RODRIGUEZ	JOSE MANUEL
2º VOCAL: D/Dª	BAENA	BARRERAS	MARIA
SUPLENTES			
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	LOPEZ	TROYANO	MARIA DOLORES
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	SANCHEZ	CHAMORRO	LUISA MARIA
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	TROYANO	ROMERO	MARIA DEL SOCORRO
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	LOPEZ	DELGADO	ROCIO
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	CHAMORRO	RUIZ	JOSE ANTONIO
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	VIEDMA	GARRIDO	JUANA

SECCION 002-MESA-U			
PRESIDENTE/A: D/Dª	ESTEBAN	RUIZ	FRANCISCO JOSE
1º VOCAL: D/Dª	SANCHEZ	MORENO	ROSA MARIA
2º VOCAL: D/Dª	HERRERA	MEDINA	MARIA CUADROS

Código Seguro de Verificación	IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Fecha	15/09/2023 12:24:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE CARRERAS FRESNO		
Firmante	CRISTINA GARCIA GUZMAN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Página	16/18

SUPLENTES			
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	MEDINA	CAMACHO	JUAN ANGEL
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	MUÑOZ	RUIZ	MARIA
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	URRACO	MULERO	PEDRO MANUEL
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	LINDE	MARIN	LUCIA
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	RODRIGUEZ	GUIRADO	MANUELA
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	CHAMORRO	ESPINOSA	JUAN

SECCION 001-MESA A			
PRESIDENTE/A: D/Dª	ADAN	SANCHEZ	AGUSTIN CARLOS
1º VOCAL: D/Dª	RUIZ	VARGAS	ILDEFONSO
2º VOCAL: D/Dª	OGAYAR	RODRIGUEZ	ALEJANDRA
SUPLENTES			
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	FRESNO	NAVARRETE	MARIA JOSE
2º DEPRESIDENTE/A: D/Dª	CAZALILLA	GARRIDO	PATRICIA
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	GARCIA	LINDE	RAFAEL
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	JIMENEZ	RODRIGUEZ	DIANA
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	MARIN	GAMEZ	ANTONIO
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	MOLERO	AMEZCUA	ANTONIO

SECCION 001-MESA B			
PRESIDENTE/A: D/Dª	ORTIZ	CRUZ	ALFONSO
1º VOCAL: D/Dª	REPRESA	ALVAREZ	JOSE RAMON
2º VOCAL: D/Dª	MOYA	AGUILERA	PEDRO JOSE
SUPLENTES			
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	VIEDMA	GARCIA	MARIA AGUSTINA
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	RODRIGUEZ	MARTINEZ	JUAN
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	LEON	MEDINA	ROSARIO
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	MILLAN	GARCIA	ANGELES

Código Seguro de Verificación	IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Fecha	15/09/2023 12:24:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE CARRERAS FRESNO		
Firmante	CRISTINA GARCIA GUZMAN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Página	17/18

1º DE VOCAL: D/Dª	SORROCHE	FUENTES	CARLOS JAVIER
2º DE VOCAL: D/Dª	EXPOSITO	VIEDMA	FRANCISCO MANUEL

SEGUNDO. Notificar la designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

TERCERO. Comunicar el Acuerdo que se adopte a la Junta Electoral de Zona.

****

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, a continuación, el Sr. Alcalde indica a la Secretaria que se levanta la sesión siendo las 21.12 horas, extendiéndose la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo Secretaria, DOY FE.

Código Seguro de Verificación	IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Fecha	15/09/2023 12:24:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE CARRERAS FRESNO		
Firmante	CRISTINA GARCIA GUZMAN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7P4P2YPEJD3OX2DUPAGBJPMI	Página	18/18